

CONVENIO DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN DUAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDA DEL C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL H. AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LUCÍA ESQUIVEL RUÍZ , EN REPRESENTACIÓN DE VALERIA ESQUIVEL ESQUIVEL, EN ADELANTE "**EL ESTUDIANTE DUAL**", POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que su representante legal, es la **C. Ana María Vázquez Carmona**, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, la cual tiene facultades y representación para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 48 fracciones IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

I.3. Que la **C. Ana María Vázquez Carmona**, Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 09 de Junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y Representación jurídica para convenir y obligarse en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XVII, 49 y 50 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. En Sesión Solemne de Cabildo del día uno de enero de dos mil veintidós quedó instalado formalmente el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México 2022-2024, comprendiendo el periodo de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de dos mil veinticuatro.

I.5. El **C. Martín Cruz López**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del H.

Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 57 fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón, Estado México 2021 y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, para el periodo 2022-2024.

1.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, Municipio San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México.

1.7. Que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" está interesado y dispuesto en apoyar en los términos del presente convenio a "EL ESTUDIANTE DUAL" para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la Educación Dual.

II. DEL PADRE O TUTOR DE "EL ESTUDIANTE DUAL":

II.1. Que acredita tener la representación legal de Valeria Esquivel Esquivel, para lo cual exhibe copia simple de acta de nacimiento número 00042 de fecha 16 de enero de 2006, expedida por la oficialía del Registro Civil 0001 de San José del Rincón, manifestando que su hija tiene 16 años de edad, ser de sexo femenino, tener como domicilio Loc. Cebati, s/n, C.P. 50662, San José del Rincón, Estado de México. Así mismo, se identifica con credencial para votar número 4099047101802, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y refiere que su hija es estudiante del 5to semestre de la carrera técnica en Ventas, inscrito en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, plantel San José del Rincón y que se identifica con credencial número 20415082210111, expedida por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

II.2. Haber recibido una inducción completa de las actividades que se van a desarrollar y de las condiciones de la Educación Dual, manifestando que su hija tiene los conocimientos, actitudes, aptitudes y recursos necesarios, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este convenio.

II.3. Que mediante la suscripción del presente instrumento autoriza a su hija para que realice las actividades relacionadas con los compromisos que se contraen, anexando al presente, el documento emitido como ANEXO No. 1.

III.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley, mediante Decreto no. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia Entidad Federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.

III.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores.

III.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de Creación, el **Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar**, en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

III.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón N° 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEC941015RV7.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Las partes manifiestan que el presente convenio de aprendizaje, lo celebran al amparo del Convenio Marco de Colaboración de Educación Dual, que suscribieron "EL H. **AYUNTAMIENTO**" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" de fecha 01 de agosto de 2022.

IV.2. Expresan su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de "LAS PARTES", para el desarrollo, implementación y operatividad de la Educación Dual en beneficio de "EL ESTUDIANTE DUAL".

SEGUNDA. La formación que se desarrollará en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" contempla principalmente los componentes básico y propedéutico, y en "EL H. **AYUNTAMIENTO**" el componente profesional, el cual considerará al menos un 70% de lo señalado en los programas de estudio de la carrera y semestre respectivo, mismos que se detallan en el plan de formación personalizado, el cual se adjunta al presente como ANEXO No. 2.

TERCERA. La vigencia del presente convenio de aprendizaje comprende del 18 de agosto del 2022 al 18 de agosto del 2023, período en el que "EL ESTUDIANTE DUAL" desarrollará conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes bajo la guía del Mentor Académico y del "H. **AYUNTAMIENTO**", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación, en el cual para su diseño e implementación observarán la metodología y los criterios establecidos por el Comité.

En caso de que "EL H. **AYUNTAMIENTO**" no pueda proveer de todos los puestos de aprendizaje, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en común acuerdo con "EL H. **AYUNTAMIENTO**", definirán la forma y tiempos en la que el "ESTUDIANTE DUAL" desarrollará dichas competencias.

CUARTA. "EL ESTUDIANTE DUAL" dentro del "H. **AYUNTAMIENTO**" recibirá un adiestramiento continuo y podrá tener acceso a internet durante una hora para su autoestudio y elaboración de reportes de aprendizaje, los cuales deberán de realizarse de acuerdo con el Plan de Rotación, el Plan y los Programas de Estudio con base en su nivel de formación.

QUINTA. " EL H. AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL ESTUDIANTE DUAL" durante 24 horas semanales de su permanencia, el espacio físico, infraestructura necesaria y adecuada, así como el mentor calificado, para el desarrollo de los planes de formación y la elaboración de los reportes semanales.

Durante el desarrollo de las actividades inherentes al Plan de Formación, "EL H. AYUNTAMIENTO", en la medida de sus posibilidades otorgará a "EL ESTUDIANTE DUAL" los apoyos (ayuda económica, alimentos, transporte, etc.), que se requieran para el buen desempeño de la Educación Dual.

SEXTA. Durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje "EL ESTUDIANTE DUAL" deberá: a) Concluir su Plan de Formación; b) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud; así como, demás especificaciones establecidas en su Plan de Formación; c) Acatar la normatividad interna de "H. Ayuntamiento y de la Institución Educativa durante el periodo en el que participa en la Educación Dual; d) Someterse a las evaluaciones previstas en el plan de formación.

SÉPTIMA. "EL ESTUDIANTE DUAL" se compromete a desarrollar sus actividades de aprendizaje y cumplir con 24 horas en 3 días a la semana (los días lunes, miércoles y viernes en un horario de 9:00 hrs. a 17:00 hrs.), incluyendo las horas de autoestudio en " EL H. AYUNTAMIENTO ", según corresponda a su formación y se acuerde con esta última, evitando la prórroga de horas.

OCTAVA. "EL ESTUDIANTE DUAL" disfrutará de 20 días hábiles al año como receso en su aprendizaje, siendo en las siguientes fechas del 22 de diciembre del año 2022, al 04 de enero del 2023, así como del 03 de abril de 2023 al 14 de abril de 2023. Dichas fechas se modificarán cada año de acuerdo al calendario escolar emitido por la Autoridad Educativa.

NOVENA. Durante el desarrollo de las actividades inherentes a la Educación Dual, "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar a "EL ESTUDIANTE DUAL" todas las herramientas necesarias e indispensables para su protección física.

DÉCIMA. "EL ESTUDIANTE DUAL" a través de la plataforma digital, entregará al plantel de su adscripción, semanalmente y de manera oportuna los reportes de sus actividades realizadas en " EL H. AYUNTAMIENTO ", los cuales deberán agregarse al portafolio de evidencias debidamente firmado por el mentor de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. Con la finalidad de que "EL H. AYUNTAMIENTO" verifique el correcto desarrollo académico de "EL ESTUDIANTE DUAL", el mentor de ésta deberá consultar la plataforma digital de la Educación Dual y, en su caso, adoptar las medidas tendentes a garantizar el logro de las competencias establecidas en el Plan de Formación. Así mismo, "EL H. AYUNTAMIENTO" permitirá la entrada del Mentor Académico para que valide, supervise, de seguimiento y evalúe las competencias que "EL ESTUDIANTE DUAL" está adquiriendo, en caso de que no se esté alcanzando el objetivo de las competencias se dará aviso a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" para que en conjunto con "EL H. AYUNTAMIENTO" se realinee el plan de formación.

DÉCIMA SEGUNDA. Al concluir la formación en "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL ESTUDIANTE DUAL" presentará un examen para adquirir una certificación avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

(CONOCER) o en su caso alguna otra previa autorización por parte del Comité, por lo que deberá de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTUDIANTE DUAL" reconoce que no es empleado de " EL H. AYUNTAMIENTO " y tiene la obligación en todo momento de mantener su calidad de alumno regular, en caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata, a fin de evitar contratiempos al finalizar su semestre escolar.

DÉCIMA CUARTA. Cuando por causa justificada "EL ESTUDIANTE DUAL" se encuentre impedido para asistir a su instrucción, notificará vía electrónica a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" para que ésta le notifique a "EL H. AYUNTAMIENTO", de no cumplir con esta notificación, se considerará como inasistencia y consecuentemente no se contarán como horas de aprendizaje.

"EL ESTUDIANTE DUAL" deberá concluir su Plan de Formación, para el caso de que no lo cumpliera, se le dará de baja de la Educación Dual y podrá elegir la continuidad de sus estudios en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", previa valoración y determinación de las autoridades de la misma.

Si "EL H. AYUNTAMIENTO" así lo desea, se podrá incorporar otro estudiante que haya participado en la selección previa que la misma realizó.

DÉCIMA QUINTA. Si durante el desempeño de su instrucción "EL ESTUDIANTE DUAL" llegare a encontrarse impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Mentor del H. AYUNTAMIENTO, a fin de que sea valorado y, en su caso, se le permitirá la salida para ser atendido en la institución de seguridad social de la que sea derechohabiente o, en la más cercana al domicilio del "H. AYUNTAMIENTO" a la que sea incorporado, a través del "Seguro Facultativo" gestionado por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o bien a través del seguro de accidentes personales contratado por "EL ESTUDIANTE DUAL".

En el caso de inasistencia, "EL ESTUDIANTE DUAL" deberá presentar el justificante oficial o incapacidad expedida a su favor, acorde a las políticas del "H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA. En caso de que "EL ESTUDIANTE DUAL" sufra un accidente dentro de las instalaciones del "H. AYUNTAMIENTO" en donde realiza sus actividades de aprendizaje, " EL H. AYUNTAMIENTO " está obligado a brindarle la atención de primer contacto y canalizarlo a la institución de seguridad social de la que sea derechohabiente, o al centro de salud que corresponda en su carácter de beneficiario del Seguro Facultativo para ser atendido, así como informar al Mentor Académico de la Institución Educativa, el cual notificará al padre o tutor respectivo.

"EL ESTUDIANTE DUAL" está obligado a traer siempre consigo su carnet de beneficiario del Seguro Facultativo.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTUDIANTE DUAL" que tenga seguridad social distinta a la otorgada por el Seguro Facultativo y para el caso de que, durante el desarrollo de sus actividades inherentes a su Educación Dual, pierda su calidad de derechohabiente, estará obligado a informarlo de manera inmediata a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para el efecto de que sea afiliado al Seguro Facultativo del IMSS.

DÉCIMA OCTAVA. "EL ESTUDIANTE DUAL" está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en " EL H. AYUNTAMIENTO ", de igual forma se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de su formación académica y que sean exclusivos de " EL H. AYUNTAMIENTO " .

DÉCIMA NOVENA. "EL ESTUDIANTE DUAL" tiene pleno conocimiento de que el vínculo con "EL H. AYUNTAMIENTO" es de carácter académico y las actividades que desarrolle serán única y exclusivamente inherentes a la Educación Dual, complementarias de la educación que recibe en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". Por lo que los apoyos, becas y/o beneficios que reciba no se considerarán como sueldo y/o compensación derivados de una relación de carácter laboral.

En ese tenor, al no existir relación de trabajo entre "EL ESTUDIANTE DUAL" y "EL H. AYUNTAMIENTO", en ningún supuesto se podrá considerar a "EL H. AYUNTAMIENTO", como patrón sustituto o solidario. Motivo por el cual "EL ESTUDIANTE DUAL", no se reserva acción o derecho alguno que ejercer en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO", ya sea de carácter civil, laboral, penal, mercantil o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable a:

Por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA": M. en G. E. María Patricia Hernández Munguía, Directora del Plantel San José del Rincón o quien lo sustituya.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO": Lic. Marlene Javier González. Directora de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México..

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que algunas de las responsabilidades o actividades del Mentor del H. Ayuntamiento y de la Institución Educativa designados por estos, durante la vigencia del presente convenio, serán las siguientes:

I.- DE "EL MENTOR ACADÉMICO":

- a) Apoyar al estudiante en las problemáticas que él plantea, a través de su experiencia y habilidad pedagógica.
- b) Verificar y validar que los estudiantes estén recibiendo la formación en los diferentes puestos de aprendizaje de acuerdo al plan de rotación.
- c) Vigilancia de los reportes semanales e integración de los portafolios de evidencias.
- d) Vigilar que se cumpla al 100% el plan y programa de estudios del Acuerdo 653.
- e) Dar seguimiento al proceso de aprendizaje de los estudiantes.

II.- DE "EL MENTOR DEL H. AYUNTAMIENTO":

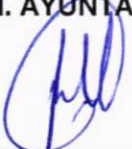
- a) Coordinar y supervisar la formación profesional del estudiante en el **H. AYUNTAMIENTO** y el cumplimiento del plan de rotación de puestos de aprendizaje. Él mismo transmite los aspectos fundamentales de la formación de manera directa o indirecta sin perder como tal su responsabilidad.
- b) Mantener comunicación continua sobre avances, necesidades y problemáticas sobre los diferentes procesos operativos y de gestión de la Educación Dual.
- c) Reportar a la Institución Educativa sobre el avance del plan de rotación de puestos de aprendizaje.
- d) Verificar y supervisar la elaboración de los reportes semanales por parte del estudiante y validar la información.
- e) Vigilar continuamente la integración del portafolio de evidencias.
- f) Capacitar y supervisar a los estudiantes en los diferentes puestos de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el plan de rotación.
- g) Seguimiento de los resultados de aprendizaje de los educandos.
- h) Validar y calificar el avance del Estudiante Dual.
- i) Apoyar y asesorar en el proceso de evaluación y certificación de competencias profesionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por tanto, en caso de que surja alguna divergencia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, empleando los principios de justicia, equidad y buena fe, toda vez que ninguna de ellas obtiene un lucro en detrimento de la otra.


Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, lo firman por triplicado, al calce y al margen en cada una de las fojas que lo integran, en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 18 días del mes de agosto del año 2022.




POR "EL H. AYUNTAMIENTO"


C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL
RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"


MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ
SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEM


C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO
DE MÉXICO



POR "EL ESTUDIANTE DUAL"



C. VALERIA ESQUIVEL ESQUIVEL

POR "EL PADRE O TUTOR"



C. LUCÍA ESQUIVEL RUÍZ